

**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 103/2018
POR COMPULSA ABREVIADA**

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

**“CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA
PARA LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y
HERRAMIENTAS PARA LOS COCHES MOTORES
MATERFER 400-2”**

AÑO 2019

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1. LLAMADO

A.- Objeto:

La OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) llama a **CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y HERRAMIENTAS PARA LOS COCHES MOTORES MATERFER 400-2**, según Pliego de Especificaciones Técnicas.

B.- Potestades de SOFSE:

En cualquier momento desde la publicación del llamado hasta la firma del Contrato o la notificación de la Orden de Compra, según corresponda, la SOFSE podrá dejar sin efecto -total o parcialmente- la contratación, sin que ello genere derecho a percibir indemnizaciones, reconocimiento de gastos, compensaciones, daños y perjuicios, lucro cesante, etc., por parte de los Participantes u Oferentes.

ARTÍCULO 2. ALCANCE

1.- La presente contratación tiene por objeto, la adquisición de repuestos pertenecientes a los bogies tipo FIAT III, de los coches motores Materfer 400-2 que operan en los servicios de Regionales, como así también herramientas necesarias para la extracción y colocación de dichos repuestos.

2.- La Contratación comprende CUATRO (4) renglones, según detalle establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas:

Renglón	Nomenclador	Descripción	Ref. Fábrica	U/M	Cantidad
1	ACT400-000476N	CALENTADOR DE RODAMIENTOS	TIH100M (SKF)	C/U	2
2	ACT400-000474N	HERRAMIENTA DE EXTRACCIÓN DE RODAMIENTOS	TMMA100H (SKF)	C/U	2
3	ACT400-000474N	HERRAMIENTA DE EXTRACCIÓN DE RODAMIENTOS	TMMA75H (SKF)	C/U	2
4	NUM86550521630N	RODAMIENTO OSCILANTE DE DOBLE HILERA DE RODILLOS CILÍNDRICOS	229750-J/C3 R505	C/U	320

En los renglones 1, 2 y 3 se deberá respetar la marca especificada.

En el renglón 4 las marcas homologadas para la provisión de rodamientos para Material Rodante son SKF, NTN, NSK, FAG O TIMKEN. En estos casos, la oferta deberá estar acompañada con la descripción técnica, incluyendo tabla de equivalencias entre rodamientos.

Las condiciones principales de los bienes a proveer se encuentran establecidas en el apartado 2.3 del Pliego de Especificaciones Técnicas.

Los oferentes deberán cotizar en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del presente Pliego.

ARTÍCULO 3. RÉGIMEN JURÍDICO – INTERPRETACIÓN

1.- El presente Pliego de Condiciones Particulares se encuentra en consonancia y deberá considerarse complementario de las estipulaciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG), Pliego de Especificaciones Técnicas (PET), Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE (RCC), y demás documentos que formen o integren el presente llamado.



En caso de contradicción entre el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG) y el Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE (RCC), prevalecerán las disposiciones de éste último.

2.- Al respecto se aclara que el Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE (RCC) se encuentra publicado en la página web de la SOFSE, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente link: <https://www.sofse.gob.ar/contrataciones/pdf/lic-reglamento.pdf>.

ARTÍCULO 4. JURISDICCIÓN

Los oferentes deberán someterse a la ley argentina y a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. La sola presentación de la Oferta implica la aceptación de esta jurisdicción.

Los oferentes al presentar su Oferta y el Adjudicatario al aceptar la Orden de Compra renuncian expresamente a invocar la aplicación de cualquier Tratado de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones suscriptos con nuestro país para habilitar la Jurisdicción de Tribunales Extranjeros, sean administrativos, judiciales o arbitrales frente a cualquier cuestión derivada del presente proceso de contratación

ARTÍCULO 5. NOTIFICACIONES

1.- Las notificaciones se regirán por lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE.

El domicilio, la dirección de correo electrónico, y demás datos informados por el interesado/oferente al momento del retiro/adquisición de los Pliegos y/o, así como aquellos que se hallen registrados en el Registro de Proveedores de SOFSE, se encuentren o no vigentes, serán válidos para cursar las notificaciones emitidas durante las distintas etapas del presente llamado. Deberá agregarse como documentación licitatoria y como constancia de la notificación realizada, el documento que en cada caso las registre.

2.- Aquellos interesados/oferentes que no se encontraren inscriptos en el Registro de Proveedores de SOFSE, deberán denunciar su dirección de correo electrónico al momento del retiro/adquisición de Pliegos, o cuando se realizare la descarga de los mismos desde la plataforma Web de SOFSE.

3.- En las direcciones que a dichos efectos se denuncien serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

4.- Las notificaciones o consultas dirigidas a SOFSE deberán cursarse a los siguientes destinos y condiciones:

Correo electrónico: contrataciones@trenesargentinos.gob.ar

Mesa de Entradas: Av. Dr. Ramos Mejía 1302, PB. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 13:00 y 14:00 a 17:00 hs.

En todos los casos las notificaciones o consultas dirigidas a SOFSE, deberán indicar el siguiente detalle:

OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 103/2018 POR COMPULSA ABREVIADA

EXPEDIENTE TRE-SOF-SOFS-0001486/2018

"CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y HERRAMIENTAS PARA LOS COCHES MOTORES MATERFER 400-2".

"Modalidad: ORDEN DE COMPRA CERRADA"

Identificación del oferente/interesado

ARTÍCULO 6. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Las consultas y aclaraciones se regirán por lo dispuesto en los artículos 91 al 95 del Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE.

ARTÍCULO 7. PLAZO DE ENTREGA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 3.1 del Pliego de Especificaciones Técnicas la entrega de los materiales se realizará en TRES (3) etapas:

- Primera Entrega: dentro de los primeros CUARENTA Y CINCO (45) días corridos a computarse a partir de la notificación de la Orden de Compra o la aceptación de la carta de crédito, según corresponda.
- Segunda entrega: hasta SESENTA (60) días corridos a posterior de la realización de la primera entrega. El presente plazo comenzará a computarse a partir de la efectiva entrega de los materiales requeridos en la primera entrega.
- Tercera entrega: Hasta SESENTA (60) días corridos a posterior de la realización de la segunda entrega. El presente plazo comenzará a computarse a partir de la efectiva entrega de los materiales requeridos en la segunda entrega.

Asimismo, se establece que en caso de que SOFSE reciba ofertas formal y técnicamente admisibles que no se ajusten a los plazos establecidos en el PET y en el presente pliego, SOFSE podrá aceptar la propuesta de otro/s plazo/s de entrega por parte del oferente, siempre que el mismo no sea superior a DOSCIENTOS CUARENTA (240) días corridos, computados a partir de la notificación de la Orden de compra o la aceptación de la carta de crédito, según corresponda.

Las ofertas presentadas con un plazo de entrega mayor a DOSCIENTOS CUARENTA (240) días corridos, serán desestimadas.

El cronograma de entrega de los materiales se encuentra establecido en el Artículo 3.2 del PET.

ARTÍCULO 8. LUGAR DE ENTREGA

1.- El destino final de los materiales será el consignado en el punto 3.5 del Pliego de Especificaciones Técnicas, a saber: Almacén Paraná, sito en el Boulevard Racedo 230, Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos. Horario de entrega: lunes a viernes de 8 a 13 horas.

2.- En caso de tratarse de bienes de origen extranjero la condición de entrega será CIF (Incoterms 2010) Puerto Buenos Aires.

Sin perjuicio de ello, el proveedor podrá proponer otra condición de entrega, la que quedará a consideración de SOFSE.

ARTÍCULO 9. FORMA DE COTIZACIÓN - MODALIDAD

1.- Los oferentes deberán formular sus propuestas cotizando la totalidad de las cantidades solicitadas en cada renglón.

2.- Los RENGLONES que componen la presente contratación podrán adjudicarse a distintos oferentes o bien la totalidad de los renglones en cabeza de un oferente, de conformidad con el criterio establecido en el presente artículo.

3.- Los oferentes deberán formular sus propuestas económicas en las Planillas de Cotización incorporadas como Anexos A y B al presente pliego, según se trate de bienes nacionales/nacionalizados o de origen extranjero.

Se solicita a los oferentes respetar los modelos de Planillas de Cotización provistos por SOF SE.

En tal sentido, los Oferentes deberán discriminar el precio unitario y el precio total en números y el precio total de la oferta en números y letras, en caso de existir diferencia entre el precio total y el unitario, se tomará este último como correcto.

No se aceptan ofertas variantes ni variaciones en las cantidades solicitadas.



4.- Los precios cotizados serán considerados a todos los efectos fijos e inamovibles. Se entenderá en consecuencia que se encuentran incluidas en el precio todas las prestaciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta. En tal sentido cualquier omisión de tareas o rubros se considera incluida en la cotización, no considerándose la presentación de ningún reclamo en tal sentido por el adjudicatario.

5.- Los oferentes internacionales que coticen bienes de origen extranjero deberán realizar sus cotizaciones bajo la condición CIF Buenos Aires, *Incoterms* 2010, sin perjuicio de la posibilidad de ofrecer una condición de entrega distinta en los términos del Artículo 8º.2- del presente pliego.

En relación a ello, el oferente -de acuerdo con lo dispuesto en la Planilla de Cotización correspondiente y según el *Incoterms* en el que realice su propuesta- deberá discriminar los costos del flete y el seguro, en la misma moneda bajo la cual se realice la oferta. En caso de bienes nacionalizados no se deberá cotizar el flete y el seguro.

6.- Las cotizaciones a realizar respecto de bienes de origen extranjero no deberán incluir -en ningún supuesto- los gastos de nacionalización y/o desaduanamiento, los cuales estarán a cargo de la SOFSE.

Sin perjuicio de ello, en caso de verificarse el rechazo de alguno de los bienes que conforman los RENGLONES de la contratación, el costo del despacho, derechos y servicios aduaneros y demás gastos incurridos por cualquier concepto, cuando se hubiere fijado la cláusula de entrega en la REPÚBLICA ARGENTINA, serán a cargos del Contratista.

7- Las Ofertas económicas podrán ser efectuadas en moneda de curso legal en la República Argentina (PESOS) o en moneda extranjera, indicando por separado la suma correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) y la alícuota respectiva, de acuerdo a las previsiones del Artículo 11º, en caso de corresponder.

8.- A los efectos de garantizar y posibilitar la comparación de las eventuales ofertas presentadas, se deja constancia que las cotizaciones realizadas en moneda extranjera serán convertidas a la cantidad equivalente en PESOS según el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día de apertura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del RCC.

9.- La modalidad de la presente contratación es Orden de Compra Cerrada, conforme lo establecido en los artículos 69 inciso c) y 74 del Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE.

ARTÍCULO 10. VISITA A DEPENDENCIAS DE MATERIAL RODANTE

En caso que resulte necesario o el oferente así lo requiera, podrá requerir efectuar una visita a las dependencias de Material Rodante a fin de tomar vista del material a proveer y el sistema en donde será instalado, con el fin de adquirir cualquier información adicional que se considere pertinente disponer.

ARTÍCULO 11. IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y APORTES

El oferente, a excepción del I.V.A., deberá considerar a los fines de su cotización la incidencia de los impuestos, tasas, contribuciones y derechos nacionales que se encuentren vigentes al momento de presentar su oferta así como la incidencia de las cargas sociales sobre las remuneraciones de su personal. Asimismo, deberá asumir todos los impuestos, tributos, aranceles, habilitaciones, permisos y cualquier otro gasto necesario para el cumplimiento del objeto del Pliego y de la prestación; entre ellos, si correspondieran, los gastos de despacho a plaza, inspecciones, honorarios del despachante, almacenaje, gastos portuarios, costos de descarga, seguros y costos de transporte de los materiales. De acuerdo a lo previsto por la Ley 22.016, en su artículo 5, SOFSE en ningún modo podrá convenir cláusulas por las que tome a su cargo gravamen alguno o se asuma obligación de pagar suplemento de precio para cubrir su importe.

En el caso de modificación y/o derogación de alguno de ellos, y/o creación de nuevos, que por disposiciones gubernamentales se apliquen sobre los vigentes en la República Argentina, ya sean nacionales, provinciales y/o municipales que graven esta operación, serán a cargo del adjudicatario.

ARTÍCULO 12. EFECTOS JURÍDICOS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Por la sola circunstancia de formular la oferta, se tendrá al oferente por conocedor de las bases y condiciones del llamado y de las características y condiciones de la adquisición objeto de la contratación, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en que pudiere haber incurrido al formular la oferta, o duda, o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables. Igualmente, la sola presentación implicará la aceptación de las condiciones establecidas en los Pliegos y documentación que integra el procedimiento de contratación.

Toda información que suministren los oferentes deberá ser presentada con carácter de declaración jurada. SOFSE queda facultada para verificar la exactitud de la documentación presentada y requerir el asesoramiento técnico de los organismos pertinentes o sus agentes, y así como disponer la realización de inspecciones o auditorías, toda vez que lo estime necesario para el mejor cumplimiento de su misión.

Podrá solicitar los informes que crea conveniente a los oferentes, entidades bancarias, comerciales, técnicas y otras, sobre solvencia, uso de créditos y grado de cumplimiento. También podrá verificar los listados contables, libros y demás elementos necesarios para constatar la documentación presentada. Toda falsedad comprobada implicará la descalificación del oferente sin más trámite.

ARTÍCULO 13. TIPO DE GARANTÍAS

Los oferentes y el adjudicatario deberán constituir las garantías que seguidamente se detallan, de acuerdo a la etapa del procedimiento de selección en que se encuentren:

- Mantenimiento de la oferta (5% del monto total ofertado). La misma deberá ser presentada junto con la oferta y constituida en la misma moneda en que se efectuare la cotización.
- Garantía de Impugnación (3% conforme se establece en el artículo 179 inciso f) del RCC).
- Garantía de Cumplimiento del contrato (10% del monto total adjudicado) Se deberá presentar dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la Orden de Compra o de la firma del contrato.

2.- La devolución de las garantías se registrará por lo establecido en el artículo 184 del Reglamento de Compras y Contrataciones de la SOF SE.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser integrada por el adjudicatario dentro del plazo de diez (10) días hábiles de recibida la Orden de Compra o de la firma del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 178 del RCC.

Se considerará que el contrato se ha cumplido a satisfacción de la SOFSE, cuando se haya efectuado la recepción definitiva del objeto del presente.

ARTÍCULO 14. FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

1.- Todas las garantías deberán ser constituidas de acuerdo a las formas, plazos y lineamientos previstos en el RCC, artículo 181.

2.- En los términos del Art. 181 inciso d), se aclara que dentro de las modalidades de fianza, el Oferente podrá efectuar la constitución de las Garantías mediante la apertura de una "Carta de Crédito Stand By" irrevocable, incondicional, prorrogable, pagadera a la vista y a primer requerimiento, otorgada por un banco de primera línea a satisfacción de SOFSE, en carácter de fiador liso, llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de excusión, división e interpelación judicial previa al deudor, en los términos de los artículos 1584 y 1589 del Código Civil y Comercial de la Nación, previamente aceptada por SOFSE.

Las Cartas de Crédito Stand By emitidas por un banco extranjero deberán estar en idioma español o debidamente traducidas, legalizadas y confirmadas por un banco local con domicilio en la República Argentina.

3- En caso de hacer uso de lo establecido en el inciso anterior, el oferente deberá tener en cuenta los siguientes datos:

- BANCO: Banco de la Nación Argentina – Sucursal Catalinas.



- DIRECCIÓN: San Martín 1145, Código Postal: C1004AAW
- CUENTA CORRIENTE Nº: 60800257/58
- CBU Nº: 0110608020060800257587
- TITULAR DE LA CUENTA: Operadora Ferroviaria S.E.
- CÓDIGO SWIFT: NACN AR BA
- Se recuerda que se deberá informar al Banco de la Nación Argentina la siguiente dirección de correo electrónico perteneciente a la Operadora Ferroviaria:
tesoreria.comex@trenesargentinos.gob.ar

ARTÍCULO 15. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN APLICABLE

La presente es una Contratación Directa por Compulsa Abreviada.

ARTÍCULO 16. DOCUMENTOS E INFORMACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE

El Oferente, de acuerdo a las formas, estipulaciones, términos y lineamientos previstos en el presente Pliego, deberá incorporar la documentación e información que se detallará en los incisos que componen este Artículo.

A. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA PROPUESTA

- 1) Índice de la Presentación.
- 2) Solicitud de Admisión, obrante en el **Anexo I**.
- 3) Documentación o poder suficiente que acredite la personería legal del representante de la firma o de quien efectúe la presentación de la propuesta en nombre de la misma, debidamente legalizada.
- 4) Declaración de veracidad y exactitud de la información presentada, obrante en el **Anexo II**.
- 5) Declaración de Conocimiento y Aceptación de los Términos de la Contratación, obrante en el **Anexo III**.
- 6) Declaración Jurada de encontrarse habilitado a participar de la Contratación, obrante en el **Anexo IV**.
- 7) Declaración Jurada de Compre Argentino, obrante en el **Anexo V**.
- 8) Declaración sobre litigios pendientes, obrante en el **Anexo VI**.
- 9) Declaración Jurada en la cual se manifieste que el Oferente No se encuentra incluido en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), obrante en el **Anexo VII**.
- 10) Conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 202/17 y la Resolución Nº 11-E/17 de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, los oferentes deberán presentar una "Declaración Jurada de Intereses", obrante en el **Anexo VIII**, en la cual se manifieste si se encuentran o no alcanzados por alguno de los supuestos de vinculación contemplados en el referido decreto, respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional, aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata. Deberá presentarse idéntica declaración y en los mismos supuestos previstos en la normativa aludida, cuando la vinculación exista en relación al funcionario de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre la contratación que correspondiere, de acuerdo a los modos de aprobación establecidos en el Reglamento de Compras y Contrataciones.
Deberá presentarse idéntica declaración y en los mismos supuestos previstos en el artículo 1º, del citado decreto, cuando la vinculación exista en relación al funcionario de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre la contratación o acto que interese al declarante.
A dichos efectos, se informa que en el presente procedimiento de selección, la autoridad competente para decidir sobre la contratación es:
Lic. Sergio Daniel BRUNI – Gerente de Compras y Licitaciones.
- 11) Declaración Jurada de Bienes de Origen Extranjero, obrante en el **Anexo IX**.
- 12) Documentación que acredite el pertinente cumplimiento de la garantía de mantenimiento de oferta.
- 13) Constancia de Inscripción en AFIP.

14) Detalle de deudas líquidas y exigibles y de falta de presentación de declaraciones juradas, de conformidad con lo establecido en la RESOLUCIÓN GENERAL AFIP N° 4164-E.

Aclaración:

Con relación al requisito indicado en el inciso 14, apartado A) de este artículo, la SOFSE verificará el cumplimiento tributario y/o previsional mediante la web de COMPR.AR <https://comprar.gob.ar/RIUPP/VerEstadoProveedorEnAFIP.aspx>.

El/los oferente/s que resulten seleccionado/s deberá/n contar con habilidad para contratar en los términos del artículo 3° la RESOLUCIÓN GENERAL AFIP N° 4164-E al momento de la adjudicación. A fin de verificar el cumplimiento de este requisito la SOFSE podrá requerir a los interesados que acompañen el detalle actualizado de deudas líquidas y exigibles previsto en el inciso 14 del apartado A) de este artículo. Se recuerda que, conforme establece el artículo 5 de la Resolución General N° 4164 de la Administración Federal de Ingresos Públicos de fecha 1 de diciembre de 2017, los contribuyentes podrán consultar el detalle de las deudas líquidas y exigibles y de la falta de presentación de declaraciones juradas determinativas impositivas y/o de los recursos de la seguridad social vencidas durante el año calendario correspondiente a la fecha de la consulta, así como las vencidas en los cinco (5) años calendarios anteriores, ingresando al Sistema de Cuentas Tributarias y seleccionando en el menú la opción "Detalle de Deuda Consolidada" y dentro de esta opción, el trámite "Consulta de deuda proveedores del estado".

En relación a la Declaración Jurada del REPSAL se informa que no obstante la misma deberá ser acompañada al momento de presentarse la oferta, SOFSE realizará las consultas que resulten necesarias toda vez que el certificado deberá encontrarse vigente al momento de dictarse el acto de adjudicación.

15) Domicilio

A los efectos legales se considerará domicilio constituido aquél que los oferentes denuncien a tal fin, junto con la presentación de sus ofertas. En el caso de no denunciar domicilio constituido o de existir discrepancias entre el domicilio constituido en la oferta presentada y el domicilio que surge declarado en el Registro Único de Proveedores de la SOFSE, será considerado válido aquél que figure en dicho Registro.

Los proveedores no inscriptos en el Registro Único de Proveedores de la SOFSE, con excepción de los proveedores extranjeros sin sucursales ni representantes en el país, deberán constituirlo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la oportunidad de formular propuestas.

B. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD LEGAL

B.1. Requisitos para personas humanas

- a) Acreditar nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio real en la República Argentina, tipo y número de documento de identidad, acompañando a tal efecto copia autenticada del mismo.
- b) Estar registradas en los organismos impositivos y previsionales nacionales, debiendo acompañar las constancias correspondientes y los certificados de libre deuda expedidos por los organismos pertinentes.
- c) Presentar una declaración que contenga la manifestación propietaria sobre bienes inmuebles y muebles registrables.
- d) Acompañar Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia, órgano actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, o el que en un futuro lo reemplace.

B.2. Requisitos para personas jurídicas

- a) Presentar copia legalizada del acta constitutiva y estatuto o contrato social, según corresponda, inscriptos en el registro u órgano de contralor respectivo con su correspondiente número de inscripción, debiendo encuadrarse en las leyes correspondientes a la entidad que se trate.
- b) Acreditar la personería y/o el ejercicio de su representación legal con la presentación de la siguiente documentación, según corresponda para cada caso:

1) Sociedades Colectivas, de Responsabilidad Limitada y en Comandita Simple: copia certificada y legalizada, en su caso, de la última modificación del Contrato Social donde conste la designación de el o los socios administradores, gerentes o comanditados que ejercen dicha representación y su carácter de individual, conjunta o indistinta.



II) Sociedades de Hecho: copia certificada y legalizada del Documento Nacional de Identidad de cada uno de los integrantes de la Sociedad. Asimismo, se deberán adjuntar las constancias correspondientes y los certificados de libre deuda expedidos por los organismos impositivos y previsionales nacionales. Deberán especificar en su primera presentación, la designación del/los socio/s que se erijan como representantes de la Sociedad en el presente procedimiento de contratación.

III) Sociedades por Acciones: copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de asamblea inscripta en el organismo de contralor correspondiente, por la que se designe al Directorio de conformidad a las disposiciones estatutarias y el acta de directorio con la distribución de cargos correspondiente.

IV) Entidades Cooperativas: copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de designación del consejo de administración o de los gerentes con funciones ejecutivas, si los hubiere.

B.3. Requisitos para Consorcios y Uniones Transitorias de Empresas

Los socios deberán cumplir los requisitos indicados para Personas Físicas o Jurídicas, según corresponda.

Además, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

a) En el caso en que dos o más empresas se presenten asociadas a la Contratación, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, dando cumplimiento a los requisitos exigidos para las Uniones Transitorias de Empresas (UTE) por los Arts.1463 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.

b) Acompañar el compromiso de constitución de Consorcio o UTE o en trámite de inscripción en su caso, conforme a los recaudos exigidos por la legislación vigente, ello sin perjuicio de adjuntar la documentación correspondiente a cada una de las firmas integrantes conforme lo estipulado en el apartado siguiente.

c) Presentar el proyecto de acta constitutiva y estatuto propuesto, para el caso de tratarse de una Unión Transitoria de Empresas en formación y declaración de solidaridad por toda y cualquier obligación contractual por el plazo de duración del Contrato.

La UTE o Consorcio deberá tener por Estatuto una duración superior al tiempo que demande la ejecución del contrato, incluido el plazo de garantía y los trabajos a realizar deberán encontrarse comprendidos dentro de su giro comercial.

d) Indicar la participación de cada uno de los socios en el Consorcio o UTE. Una vez presentadas las ofertas, la participación en los consorcios solo podrá ser variada con consentimiento previo de SOFSE.

e) Unificar la personería otorgando poder especial al o los representantes comunes con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite licitatorio y con validez a los efectos de la adjudicación.

f) Presentar copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de los respectivos órganos societarios de las firmas integrantes de la que surja la decisión de presentarse en la Licitación y la designación de los referidos representantes. Para el caso de empresas extranjeras, se deberá presentar el instrumento que se otorga en el país de origen de la empresa participante, que deje expresa constancia de lo solicitado.

g) Declarar expresamente en su carta de presentación y en los poderes acordados al representante común que cada uno de los integrantes queda obligado ilimitada y solidariamente por toda y cualquier obligación o responsabilidad emergente de la presentación de la Oferta y la entrega de la Garantía de Cumplimiento del mismo.

h) En caso de resultar adjudicataria una UTE o Consorcio, deberá acreditar su inscripción en la Inspección General de Justicia, como requisito previo al perfeccionamiento del contrato, sea por Contrato u Orden de Compra. La falta de cumplimiento del requisito determinará la revocación de la adjudicación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

B.4. Oferentes Extranjeros (con residencia o sede de negocios en el extranjero):

Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada en el inciso A, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:

a) Las personas humanas:

- 1.- Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.
- 2.- Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

b) Las personas jurídicas:

- 1.- Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.
- 2.- Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.
- 3.- Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.
- 4.- Asimismo, en caso de corresponder, deberán cumplimentar lo establecido en la Sección XV Ley N° 19.550 "De las Sociedades Constituidas en el Extranjero", así como también las disposiciones de la Inspección General de Justicia (IGJ), aceptándose la presentación de los estatutos de origen debidamente certificados y traducidos.
- 5.- Las empresas extranjeras deberán declarar, a los efectos de toda Cotización, Compulsa o Licitación, **un domicilio especial constituido en el país.**

B.5. Si se tratare de una sociedad extranjera que realizare actos habituales en la REPÚBLICA ARGENTINA, o que tuviere establecida en ella sucursal, asiento o cualquier otra especie de representación permanente, deberá acompañar constancia de haber dado cumplimiento a los extremos exigidos por el Artículos 118 de la Ley N° 19.550, de Sociedades Comerciales, a saber:

- 1) Acreditar la existencia de la sociedad con arreglo a las leyes de su país;
- 2) Fijar un domicilio en la REPÚBLICA ARGENTINA, cumpliendo con la publicación e inscripción exigidas por dicha ley para las sociedades que se constituyan en la REPÚBLICA ARGENTINA;
- 3) Justificar la decisión de crear dicha representación y designar la persona a cuyo cargo ella estará.

La sociedad constituida en el extranjero que tenga su sede en la REPÚBLICA ARGENTINA o su principal objeto esté destinado a cumplirse en la misma, será considerada como sociedad local a los efectos del cumplimiento de las formalidades de constitución, reforma y contralor de funcionamiento, debiendo cumplimentar los requisitos que en este Pliego y en las leyes argentinas se exigen para las sociedades constituidas en la REPÚBLICA ARGENTINA.

C. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD ECONOMICA FINANCIERA

C.1. De conformidad con las facultades previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, para la presente Contratación se exige a los Oferentes de la presentación relativa a su capacidad Económico-Financiera.

Sin perjuicio de ello, SOFSE se reserva el derecho de requerir la presentación de los Estados Contables y demás documental, cerrada y emitida con posterioridad a la fecha de apertura y con anterioridad a la fecha de adjudicación, que estime necesaria en virtud de evaluar la capacidad económico-financiera sobre la base de éstos.

C.2. En caso de ser requerido en virtud de lo establecido en el ápice precedente, el oferente presentará la documental del asunto en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

D. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA OFERTA ECONOMICA

Planilla de Cotización completada según obrante en el Anexo A o B, según corresponda, adjuntas al presente pliego, con indicación de los precios unitarios y totales.



E. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

La Documental Técnica se encuentra establecida en el Artículo 2 apartado 2.3 del PET, a efectos de la evaluación de la oferta.

Nota: Toda la documentación deberá presentarse en idioma español, o con la correspondiente traducción, la que correrá por cuenta del oferente y será realizada en un todo conforme con la Ley N° 20.305.

ARTÍCULO 17. DOCUMENTACIÓN INCORPORADA EN EL RUP

Aquellos oferentes que hayan completado la documentación requerida para su inscripción en el Registro Único de Proveedores de SOFSE (RUP) y la mantengan actualizada, sólo deberán declarar bajo juramento que se hallan inscriptos en el Registro de Proveedores y que la documentación incorporada en el mismo se encuentra vigente a la fecha de presentación de la oferta. Es responsabilidad de los oferentes mantener actualizada la documentación incorporada al mencionado Registro.

ARTÍCULO 18. REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

1.- Los oferentes se encuentran exentos de presentar la siguiente documentación:

- (i) Pliego de Bases y Condiciones Generales;
- (ii) Pliego de Condiciones Particulares;
- (iii) Pliego de Especificaciones Técnicas;

2.- Las ofertas deberán ser redactadas en idioma nacional y mecanografiadas, debiendo ser salvada toda testadura, enmienda o palabras interlineadas.

Cada oferta y toda la documentación que la acompañe deberán hallarse debidamente suscripta por el oferente o representante con poder suficiente, haciéndose constar la identificación del firmante y, en su caso, la representación que ejerza.

Los poderes conferidos fuera de la República Argentina deberán ser otorgados según las formas del lugar de otorgamiento, y legalizados según la legislación vigente en Argentina.

Las Autenticaciones, certificaciones y legalizaciones que sean requeridas para la presentación de documentos, deberán integrar el original, debiendo constar en el duplicado, fotocopias de los mismos firmadas por el oferente. De provenir las certificaciones de extraña jurisdicción, deberá procederse a su legalización por el Colegio de Escribanos respectivo o autoridad que corresponda según los casos.

Todos los documentos integrantes de la oferta, serán presentados en original y por duplicado, foliados y debidamente firmados y sellados en todas sus hojas por representante legal y técnico de los oferentes. Se deberán identificar claramente el original, y el duplicado. En caso de discrepancia prevalecerá la Oferta original sobre las copias.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente que conoce, acepta y se somete voluntariamente al Reglamento de Compras y Contrataciones, a las cláusulas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas y demás documentación y normativa que rija el presente procedimiento de contratación, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos, condiciones contractuales, comerciales y/o técnicas, firmados junto con la oferta, salvo que en los mismos expresamente se estipule lo contrario.

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

El sobre para presentar la documentación correspondiente a la oferta, deberá ser opaco y estar perfectamente cerrado, sellado y firmado. La firma en el sobre será estampada cruzando los lugares normales de apertura del mismo.

Asimismo, se detallará en el frente del sobre la descripción que a continuación se indica:

OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 103/2018 POR COMPULSA ABREVIADA

EXPEDIENTE TRE-SOF- SOFS-0001486/2018

"CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y HERRAMIENTAS PARA LOS COCHES MOTORES MATERFER 400-2".

"ORDEN DE COMPRA CERRADA"

Identificación del oferente/interesado

ARTÍCULO 19. REQUISITOS FORMALES DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

- 1.- Las ofertas deberán ser redactadas en **idioma nacional** y mecanografiadas, debiendo ser salvada toda testadura, enmienda o palabra interlineada.
- 2.- La documentación en idioma extranjero deberá contar con su correspondiente traducción al español, realizada por traductor matriculado, y legalizados por el Colegio de Traductores respectivo. En caso de discrepancias entre la versión en idioma extranjero y su traducción al español, prevalecerá esta última.
- 3.- Los documentos emitidos por autoridades extranjeras deberán estar legalizados por autoridad consular o con su respectiva apostilla o el trámite de autenticación pertinente, de acuerdo a la legislación argentina y convenios internacionales vigentes con el país de procedencia.

En materia de legalizaciones y de reconocimiento de documentos emitidos por autoridades extranjeras, se aplicarán los convenios vigentes entre la República Argentina y el Estado del que provengan dichos documentos.

- 4.- Los poderes conferidos fuera de la República Argentina deberán ser otorgados según las formas del lugar de otorgamiento, y legalizados según la legislación vigente en Argentina.
- 5.- Cuando las certificaciones provengan de extraña jurisdicción, es decir, fuera del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá acreditarse su legalización por el Colegio de Escribanos respectivo o autoridad que corresponda según los casos.

ARTICULO 20. APERTURA DE SOBRES. PERÍODO DE VISTA

- 1.- Las ofertas deberán ser presentadas respetando el lugar, día y hora fijados en el llamado.

Solo serán admitidas aquellas ofertas que se presenten hasta el día y hora fijados para realizar la presentación de las ofertas.

SOFSE no se responsabilizará por traspapeleo o apertura prematura de la oferta como consecuencia de que su envoltorio o sobre exterior no haya sido debidamente cerrado y rotulado según las instrucciones indicadas. SOFSE no recibirá ni se responsabilizará por los documentos que no sean entregados en el lugar indicado y dentro del plazo establecido.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán admitirse otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado, por lo cual las ofertas presentadas fuera de término serán desestimadas y devueltas a sus representantes sin abrir.

Si el día fijado fuere por cualquier circunstancia declarado no laborable, feriado, o inhábil administrativo, el término de la presentación y el acto de apertura se prorrogarán hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

- 2.- En la fecha y hora establecidas en el llamado se procederá a la apertura de los sobres presentados.
- 3.- Durante los DOS (2) días hábiles siguientes se otorgará vista de las ofertas a los oferentes que lo soliciten.

ARTICULO 21. ANÁLISIS DE OFERTAS

- 1.- Cumplido el plazo del artículo anterior, la Subgerencia Modo IV se abocará al análisis de las ofertas, con el objetivo de determinar si las mismas cumplimentan los requisitos de la contratación, integran las



correspondientes garantías y demuestran estar en condiciones de cumplimentar con el objeto del llamado en tiempo y forma, de manera de poder concluir que dichas ofertas resultan admisibles.

A los efectos de determinar la admisibilidad de las ofertas, si resultase pertinente, dicho órgano podrá considerar el grado de cumplimiento exhibido por los Oferentes en otras obligaciones contraídas con esta Sociedad y/u otros actores del sistema ferroviario. En ese proceso de evaluación, podrán requerirse todas las aclaraciones, ratificaciones y/o rectificaciones que considere necesarias para determinar la admisibilidad de las mismas.

2.- Posteriormente, el Área Requirente se abocará al análisis de las ofertas, con el objetivo de determinar si se ajustan a las especificaciones requeridas, considerándose su opinión como dictamen técnico suficiente.

3. - Cuando resulte procedente la subsanación errores u omisiones -siempre y cuando no implicaren una modificación de la oferta- se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a SOFSE la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

Asimismo, SOFSE podrá realizar comprobaciones, ensayos, requerir estudios o análisis complementarios, solicitar referencias o realizar visitas a plantas, almacenes, y todo otro lugar que considere necesario. Los gastos en todos los casos correrán por cuenta del Oferente.

4.- Si las cotizaciones de bienes de origen importado realizadas por Oferentes Extranjeros fueran efectuadas en una condición de entrega diversa de la establecida en el presente Pliego -en los términos del Artículo 8.2-, en aras de garantizar la igualdad de tratamiento de las ofertas, se seguirán los siguientes lineamientos.

Según el tipo de INCOTERMS 2010 adoptado en la oferta, la Coordinación General de Comercio Exterior -a fines de realizar la comparación de las ofertas- realizará el precosteo, oportunidad en la que se calcularán el costo del seguro internacional, los fletes (tanto internacional como en origen, en caso de corresponder) y/o todos aquellos gastos vinculados con el INCOTERM propuesto, todo ello con el objeto de igualar la oferta al costo estimado del material entregado en el destino final.

En caso de aceptarse ofertas con INCOTERMS 2010 que incluyan gastos en aduana de destino, a los efectos de la comparativa de ofertas, se les dispensará el mismo tratamiento que a los bienes nacionalizados.

ARTÍCULO 22. ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD Y DESESTIMACIÓN DE OFERTAS

1.- SOFSE procederá a verificar la debida presentación de la información y documentación requerida para determinar si las ofertas presentadas resultan admisibles. En caso de corresponder, SOFSE intimará a los oferentes para que, en un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, subsanen los errores u omisiones que contuviera la oferta, siempre que se trate de elementos subsanables.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

La subsanación de deficiencias siempre será procedente y no excluyente en aquellas cuestiones relacionadas con la constatación de datos o información obrante en bases de datos de organismos públicos.

A título enunciativo, no taxativo, a continuación se mencionan supuestos en donde será posible requerir la subsanación de defectos, errores u omisiones en la oferta:

a) Si la garantía de mantenimiento de oferta acompañada fuera insuficiente, siempre que el error en el importe de la garantía no supere un veinte por ciento (20%) del monto correcto.

b) Si no se acompañare la documentación que de conformidad con el RCC, con las normas que se dicten en su consecuencia, el pliego de condiciones particulares aplicable o documentación que forme parte del llamado, convocatoria o invitación, se debe suministrar en el momento de presentar la oferta.

Si no fuere subsanado en el plazo establecido, o bien si presentada la documentación en ese plazo se comprobara que los requisitos exigidos no estaban vigentes al momento de la apertura de las ofertas, se desestimará la oferta.

2.- Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

a) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 139 y 140 del RCC.

b) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.

c) Si los instrumentos presentados en soporte papel autorizados por el presente Pliego, tuvieran tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar.

d) Si los instrumentos presentados en soporte papel autorizados por el presente Pliego, estuvieran escritos con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.

e) Si contuviera condicionamientos.

f) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.

g) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.

h) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta.

i) Si transgrede la prohibición prescripta por el artículo 126 del RCC.

j) Si la oferta contraviene otras causales de desestimación insubsanables previstas en el Plexo Normativo de la presente contratación.

ARTÍCULO 23. PROCEDIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE OFERTAS - PLAZOS - FACULTADES DE SOFSE

1.- Los Oferentes deberán dar cumplimiento al pedido de aclaraciones y/o informes complementarios de la Subgerencia Modo IV en el plazo de tres (3) días hábiles y si no se cumpliera en término con dicho pedido se tendrá por retirada la propuesta, pudiendo establecerse la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta a solo criterio de SOFSE.

ARTÍCULO 24. DESEMPATE DE OFERTAS

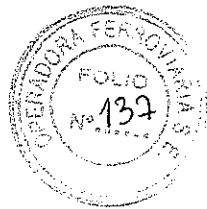
El desempate de ofertas se regirá por lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE.

ARTÍCULO 25. ADJUDICACIÓN

1.- En atención a lo dispuesto en el presente pliego, SOFSE dictará el acto de adjudicación que recaerá sobre la propuesta más conveniente, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta.

SOFSE podrá apartarse de ese criterio de adjudicación solo en forma fundada, o bien si razones de conveniencia así lo aconsejan. Dicho organismo puede ejercer su facultad de desestimar las propuestas total o parcialmente, sin que ello pueda dar lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de los proponentes.

2.- Los RENGLONES que componen la presente contratación podrán adjudicarse a diferentes oferentes, o bien la totalidad de los renglones en cabeza de un oferente, de conformidad con el criterio establecido en el presente artículo.



Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola propuesta. En caso de obtenerse una única oferta, SOFSE podrá proceder a la adjudicación si la misma responde técnica y económicamente a los fines objeto del llamado.

El Acto por el cual recaiga la Adjudicación será notificado a todos los Oferentes.

3.- A los oferentes que desistieren de sus propuestas antes de la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de la oferta, se les sancionará con pérdida de la garantía mantenimiento de oferta en los supuestos previstos en el artículo 117 del RCC, además de las acciones por daños y perjuicios que pudieren corresponder.

Será facultad de SOFSE decidir sobre la suspensión del proceso de suscripción del contrato o la emisión de la Orden de Compra, en cuyo caso lo comunicará al adjudicatario y a los restantes oferentes.

ARTÍCULO 26. IMPUGNACIÓN Y GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN

Los oferentes podrán impugnar el Acto de Adjudicación dentro de los CINCO (5) días hábiles de notificados.

Las impugnaciones deberán ser presentadas en Mesa de Entradas de SOFSE, acompañadas del comprobante por el cual se acredite la constitución de una "Garantía de Impugnación" bajo alguna de las modalidades establecidas en el artículo 181 del RCC, por un monto equivalente al 3% del monto total de la oferta y la autoridad competente la resolverá en un plazo de VEINTE (20) días hábiles, el que podrá extenderse en razón de la complejidad de la cuestión planteada. Las garantías serán devueltas en caso de ser procedente las referidas impugnaciones en forma total.

ARTÍCULO 27. ORDEN DE COMPRA

Resulta de aplicación directa las disposiciones del Artículo 176 y concordantes del Reglamento de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 28. CARTA DE CRÉDITO

1.- En caso de tratarse de bienes a importar por oferentes extranjeros, el pago se instrumentará en la moneda cotizada mediante la emisión de una Carta de Crédito a la vista, intransferible, irrevocable y confirmada, siendo el beneficiario quien resulte adjudicatario. Los gastos de confirmación de la carta de crédito correrán por cuenta del adjudicatario.

La Carta de Crédito deberá ser solicitada, abierta y enviada a la Contratista y tendrá una duración de acuerdo al plazo en que se estime la ejecución contractual, a computarse desde la confirmación de la apertura de la Carta de Crédito.

El destinatario de dicha Carta de Crédito deberá ser UN UNICO Beneficiario del exterior, aún en caso de tratarse de elementos provistos por distintas empresas proveedoras del extranjero.

2.- La Carta de Crédito se librará a través del Banco de la Nación Argentina, quien determinará el Banco Corresponsal en el país de destino. Dicha Carta, deberá contener los siguientes datos, a los efectos de emitir oportunamente en forma correcta el respectivo Crédito Documentario, se deberán indicar claramente los siguientes datos:

- A) Nombre del Beneficiario del exterior.
- B) Identificación Tributaria en el país de origen.
- C) País de origen, provincia, ciudad, dirección y código postal del Beneficiario del exterior.
- D) Número de teléfono, télex, fax, e-mail, etc.
- E) Banco del exterior, país de origen, provincia, ciudad, dirección, código postal, N° de cuenta, N° SWIFT, N° de ABA, N° de IBAN de corresponder.
- F) Todo otro dato que se considere importante para ubicar al Beneficiario. En caso que el Adjudicatario desee designar a un Banco Corresponsal debe especificarlo.

3.- Para hacer efectivo el pago de la carta de crédito, al momento del embarque de los elementos que compongan los RENGLÓN/ES de la contratación, el Beneficiario deberá cumplir ante el Banco Corresponsal la siguiente documentación:

a) Factura Comercial: TRES (3) ORIGINALES Y TRES (3) COPIAS. Dichas Facturas deberán contener la siguiente declaración jurada del Beneficiario: *"Declaro bajo juramento que todos los datos que contiene esta Factura son el fiel reflejo de la verdad y que los precios indicados son los realmente pagados o a pagarse. Declaro en igual forma que no existen convenios que permitan alteraciones de estos precios y que la presente Factura corresponde total, o parcialmente, a la prestación estipulada en la Orden de Compra N°... Renglón/es N°...por valor de divisa....."*

b) Toda otra documentación que se considere necesaria consignada oportunamente en la Solicitud de Apertura de la Carta de Crédito, en un todo de acuerdo con la Normativa vigente.

c) En caso de cotizar CIF/CIP/CFR deberá acompañarse juego completo de documento de embarque original y TRES (3) copias no negociables abordo extendido a la orden de OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, de los materiales y repuestos de que se trate (Bill of lading; Guía Aérea; Carta de Porte).

d) En caso de cotizar EXW/FCA/FOB deberá acompañar *warehouse receipt* extendido a la orden de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO indicando fecha y lugar de entrega.

e) Certificado de origen (copia autenticada), en caso de corresponder.

f) Póliza de seguro internacional sobre las mercaderías embarcadas, a favor de SOFSE (copia autenticada), en caso de corresponder.

4.- Gastos Bancarios:

a) A cargo de SOFSE: Los gastos bancarios que se generen en el país en concepto de comisiones que perciba el Banco de la Nación Argentina en concepto de Apertura de la Carta de Crédito, notificaciones al Banco Corresponsal, etc., incluidos los gastos de IVA de tales operaciones.

b) A cargo del Adjudicatario Todos los gastos bancarios que se generen en el exterior en concepto de comisiones del Banco Corresponsal, del Banco Avisador, etc.

c) En caso de discrepancias y/o modificaciones de la Carta de Crédito sobrevinientes, los gastos que se irroguen estarán a cargo del proveedor.

ARTÍCULO 29. EMBALAJE, DESPACHO E IDENTIFICACIÓN

La mercadería deberá ser embalada y rotulada en la forma establecida en el artículo 3.3 del PET.

Consecuentemente, a la misma deberá acompañarse la documental requerida en el artículo 3.4 del PET, la cual deberá confeccionarse en atención a lo allí establecido.

ARTÍCULO 30. RECEPCION DE LOS BIENES Y CONTROL DE CALIDAD

1.- El Representante Técnico designado por SOFSE, con carácter previo a otorgar la Recepción Definitiva de los materiales, procederá a llevar a cabo los Controles de Calidad establecidos en el PET.

El Representante Técnico designado por SOFSE, recibirá los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción. A los efectos de la conformidad de la recepción el Representante Técnico deberá proceder previamente a la confrontación de la prestación con las características descriptas en el PET. En el caso en que verificara que la prestación cumple con las condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como en los que integren el contrato, procederá a otorgar la conformidad de la recepción.

Por otra parte, en el supuesto en que verificara cantidades faltantes deberá intimar al proveedor la entrega en el plazo de cinco (5) días corridos. Si se verificara que los bienes no cumplen con lo solicitado, el Representante Técnico procederá a rechazar los elementos e intimar al proveedor a reemplazarlos por los elementos requeridos por el PET en el plazo de cinco (5) días corridos, sin perjuicio de las penalidades



que correspondan imponer.

2.- Los materiales y repuestos solicitados ameritan un control de Calidad de Recepción, como condición excluyente para su recepción final por parte del área usuaria según lo establecido en el apartado 3.6 del PET.

Los controles de calidad se realizarán según lo especificado en los planos y/o especificaciones técnicas cuando estos se incluyan en el requerimiento en trato.

3.- El plazo para la realización de la conformidad de la Recepción, será de DIEZ (10) días hábiles. Este término, comenzará a correr a partir del día hábil posterior a la fecha de entrega de los bienes que integran la contratación, siempre y cuando se hubieren cumplimentado los controles de calidad establecidos en el PET.

Transcurrido el plazo previsto en este acápite, sin que se expida en forma negativa el Representante Técnico, los bienes se tendrán por recibidos de conformidad.

ARTÍCULO 31. REMITOS - REQUERIMIENTOS

Al momento de entregar bienes y/o materiales, el adjudicatario deberá presentar ante la SOFSE un "Remito" que deberá contener como mínimo la siguiente información:

- (i) Número de la Orden de Entrega (legible por número y código de barra).
- (ii) Indicación del ítem, cantidad de bienes a entregar, NUM y Descripción de referencia correspondiente junto con la unidad de cada artículo.
- (iii) Mención de la unidad de medida que contiene el respectivo pallet, caja, saco, rollo, canastilla, etc. (en caso de corresponder)
- (iv) Numeración y fecha del correspondiente Remito.
- (v) CUIT, Logo y Razón Social del Proveedor y/o Vendedor (en caso de corresponder).
- (vi) El Código de Autorización de Impresión (C.A.I) otorgado por AFIP debe estar vigente.

No podrán incluirse en un mismo remito bienes o mercancías pertenecientes a una Orden de Compra distinta.

Para el caso que el Contratista no incorpore en el correspondiente "Remito" de entrega los datos mínimos manifestados, la SOFSE se reserva el derecho de aceptar o rechazar la entrega respectiva, estando los costos adicionales derivados de esta última a cargo exclusivo del Proveedor y/o Vendedor. Dicha situación no eximirá al mismo de cumplir con la entrega pactada en los plazos originales fijados en la Orden. En cada entrega, total y/o parcial en el Almacén de SOFSE indicado, es obligación del Proveedor presentarse con TRES (3) remitos con la información mencionada en todos ellos. Los mismos son para:

- a) Dejar en la Guardia de Entrada al predio del Almacén.
- b) Dejar en el Almacén donde se descarga la mercadería
- c) Copia para el Proveedor. Sera devuelto firmado y sellado por el Almacén.

ARTÍCULO 32. INSPECCIONES - RECHAZO DE BIENES

Serán de aplicación los Arts. 192 y 193 del RCC.

ARTÍCULO 33. FACTURACIÓN Y PAGO - BIENES NACIONALES Y NACIONALIZADOS

1.- En caso de tratarse de bienes nacionalizados, cumplidos los extremos previstos en los artículos anteriores, el pago correspondiente estará sujeto a las reglas que se disponen en los puntos siguientes.

2.- Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción, o fenecido -sin observaciones- el plazo estipulado en el inciso 3 del Artículo 30°, en la forma y en el lugar indicados en el Artículo 8° del presente Pliego, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago. Las oficinas encargadas

de liquidar y pagar las facturas actuarán sobre la base de la documentación que se tramite internamente y los certificados expedidos con motivo de la conformidad de la recepción.

3.- El plazo para el pago de las facturas será de sesenta (60) días corridos, a ser computados desde la correspondiente presentación de las facturas. Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

4.- En aquellos casos en que la cotización se hiciera en moneda extranjera y el pago en moneda nacional, deberá calcularse el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al momento de liberar la orden de pago.

ARTÍCULO 34. FACTURACIÓN Y PAGO - BIENES DE ORIGEN EXTRANJERO

En caso de bienes de origen extranjero el pago de la carta de crédito será a la vista para lo que deberá presentarse la documentación requerida en el artículo 29° del presente pliego.

ARTÍCULO 35. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Será de aplicación lo establecido en el artículo 200 del Reglamento de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 36. PENALIDADES

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 209 a 211 del RCC.

ARTÍCULO 37. PLAZO DE GARANTÍA

Respecto de la garantía de los materiales ofertados, regirá lo establecido en el artículo 4 del PET.

El proveedor deberá corregir, reparar, enmendar, reconstruir o reemplazar, bajo su propio costo y a satisfacción del comitente, cualquier defecto y/o desperfecto que se detecte durante el período de garantía y sea atribuible a un motivo de falla en la calidad del repuesto.

ARTÍCULO 38. COMPRE ARGENTINO

La presente contratación se encuentra alcanzada por las previsiones de la Ley Nacional N° 27.437 "LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES", y su normativa complementaria y/o modificatoria.

En consecuencia, el Oferente -en caso de corresponder- deberá presentar el FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE CONTENIDO NACIONAL, la que como Anexo V integra el presente Pliego.



SOLICITUD DE ADMISIÓN

ANEXO I

REF: EXPTE. 1486/2018 CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y HERRAMIENTAS PARA LOS COCHES MOTORES MATERFER 400-2

En mi carácter de _____ de la firma _____, solicito por la presente se nos tenga por presentados y se proceda a admitir a la firma que represento a los fines de participar en la presente Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 103/2018.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16, punto b, inciso i 1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales completo seguidamente la información solicitada.

1. NOMBRE DEL OFERENTE Y SU REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES SUFICIENTES (se deberá acreditar acompañando la documentación pertinente):
2. DOMICILIO REAL O LEGAL CONSTITUIDO EN C.A.B.A.:

Firma/ Aclaración/Carácter

DECLARACION JURADA VERACIDAD Y EXACTITUD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

ANEXO II

REF: EXPTE. 1486/2018 CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y HERRAMIENTAS PARA LOS COCHES MOTORES MATERFER 400-2

En mi carácter de Representante Legal/Apoderado (tachar la opción que no corresponda) de la firma _____ manifiesto con carácter de Declaración Jurada que toda la información suministrada y los compromisos asumidos en la oferta de la firma que represento en la presente Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 103/2018 es veraz y se encuentra actualizada a la fecha. Asimismo, nos comprometemos a actualizar la información presentada cuando se produzcan hechos que así lo ameriten.

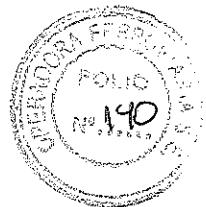
La Subgerencia MODO IV o la Comisión Evaluadora, en su caso, quedan facultadas para verificar la exactitud de los documentos presentados y requerir el asesoramiento de los organismos pertinentes o de sus agentes, toda vez que lo estime necesario para el mejor cumplimiento de su misión, así como disponer la realización de inspecciones o auditorias.-

SOFSE queda facultada a solicitar todos los informes que crea conveniente a entidades bancarias, comerciales, técnicas y otras, sobre solvencia, uso de créditos y grado de cumplimiento.-

Toda falsedad comprobada implicara la descalificación del oferente sin más trámite.-

Todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16, punto c del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

Firma/Aclaración/Carácter



DECLARACION JURADA CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LOS TERMINOS DE
CONTRATACION
ANEXO III

REF: EXPTE. 1486/2018 CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y HERRAMIENTAS PARA LOS COCHES MOTORES MATERFER 400-2

En mi carácter de Representante Legal/Apoderado (tachar la opción que no corresponda) de la firma _____ manifiesto con carácter de Declaración Jurada que la firma que represento posee pleno conocimiento y consiente las caracterizas y condiciones del objeto de la solicitud de compulsa de precios y de la totalidad de los términos del Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que rigen la presente Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 103/2018-.

Asimismo, manifiesto que no efectuaremos reclamos fundados en ignorancia respecto de las condiciones requeridas una vez efectuada la presentación de la propuesta o la apertura de la compulsa, como tampoco durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado el mismo.-

Todo ello en cumplimiento del artículo 16, punto d del Pliego de Bases y Condiciones y Generales.-

Firma/ Aclaración/Carácter

DECLARACION JURADA DE ENCONTRARSE HABILITADO A PARTICIPAR DE LA COMPULSA

ANEXO IV

Ref.: EXPTE. 1486/2018 CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE RÉPUESTOS Y HERRAMIENTAS PARA LOS COCHES MOTORES MATERFER 400-2

En mi carácter de Representante Legal/Apoderado (tachar la opción que no corresponda) de la firma _____ manifiesto con carácter de Declaración Jurada que la firma que represento se encuentra habilitada para participar de la presente Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 103/2018, no incurriendo en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 8 del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigen la presente contratación.

Todo ello en cumplimiento del artículo 16, punto f del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

Firma/ Aclaración/Carácter



DECLARACION JURADA DE COMPRE ARGENTINO LEY 27.437

ANEXO V

FORMULARIO: DECLARACIÓN JURADA DE CONTENIDO NACIONAL

Código NCM del Producto:

Producto (incluir descripción técnica):

Concepto	TOTAL (en pesos)	
	Nacional	Importado
1. Materia Prima		
1.1		
1.2		
1.3		
1.4		
1.5		
1.6 Resto de Materias Primas		
2. Mano de Obra <i>(Directa e Indirecta, Incl. Cargas Sociales)</i>		
3. Otros costos indirectos de Fabricación <i>(Carga Fabril)</i>		
4. Costo de Producción de Fábrica -CPF- (1+2+3)		
5. Costos Administrativos y Comerciales		
6. Impuestos y Tasas (excl. IVA)		
7. Costos Totales (4+5+6)		
8. Margen de Rentabilidad		
7. Precio Final (7+8)		

Tipo de Cambio de Referencia Comunicación "A" 3500 del

(Indicar fecha dd/mm/aaaa)

Declaración de Contenido Nacional	Nacional	Importado
Porcentaje sobre el Precio Final	____%	____%

Firma:

Aclaración:

1. Materia prima: incluye insumos, partes, piezas, conjuntos y subconjuntos que se incorporen al bien final.

3. Otros costos indirectos de Fabricación (Carga Fabril Fija y Variable): incluye los siguientes componentes:

3.1. Materia Prima Indirecta: Elementos necesarios e inherentes a la elaboración de artículos terminados, que no están incorporados físicamente en los mismos o cuya cuantificación es difícil (por ej: ensayos de materiales, etiquetas, aceites para máquinas, cajas para empaque, etc).

3.2. Otros Costos Indirectos de Producción: Cualquier costo empleado para la transformación de materias primas en bienes de consumo final, que no puedan clasificarse como materia prima directa o indirecta, ni como mano de obra directa o indirecta. Tales como: Servicios básicos (agua, luz, teléfono y otros – Bepeers, Internet, celulares, etc.), depreciación de activos fijos de la Planta, mantenimiento y reparación, Seguros, etc.).



DECLARACION JURADA LITIGIOS PENDIENTES

ANEXO VI

REF: EXPTE. 1486/2018 CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y HERRAMIENTAS PARA LOS COCHES MOTORES MATERFER 400-2

En mi carácter de Representante Legal/Apoderado (tachar la opción que no corresponda) de la firma _____ manifiesto con carácter de Declaración Jurada que la firma que represento SI/NO (tachar la opción que no corresponda) posee litigios pendientes con SOF SE, el Estado Nacional, Provincial o Municipal, sus entidades descentralizadas y/o Empresas del Estado.

(COMPLETAR EN CASO DE HABER MANIFESTADO QUE SI POSEE LITIGIOS PENDIENTES)

Carátula	Número de expediente	Monto Reclamado	Fuero, juzgado y secretaría	Entidad demandada	Incidencia del litigio respecto de sus activos totales

Todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16, inciso j, punto 1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

Firma/Aclaración/Carácter

DECLARACIÓN JURADA REPSAL

ANEXO VII

REF: EXPTE. 1486/2018 CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN
DE REPUESTOS Y HERRAMIENTAS PARA LOS COCHES MOTORES MATERFER 400-2

En mi carácter de _____ de la firma _____ manifiesto
en carácter de Declaración Jurada que la firma que represento no se encuentra sancionada en el Registro
Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL, ley 26.940).-

Todo ello en cumplimiento del artículo 39 inc. f) del Reglamento de Compras y Contrataciones.-

Firma/Aclaración/Carácter



DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017
ANEXO VIII

Tipo de declarante: Persona física.

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar.

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.



Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?
(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT.
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o

Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.



Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	
--	--

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

_____	_____	_____
Firma	Aclaración	Fecha y lugar

Se informa que en el presente procedimiento de selección, las autoridades competentes para decidir sobre la contratación son:

Lic. Sergio Daniel BRUNI – Gerente de Compras y Contrataciones

DECLARACION JURADA DE DATOS – BIENES DE ORIGEN EXTRANJERO

ANEXO IX

REF: EXPTE. 1486/2018 CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y HERRAMIENTAS PARA LOS COCHES MOTORES MATERFER 400-2

En mi carácter de Representante Legal/Apoderado (tachar la opción que no corresponda) de la firma _____ informo con carácter de

Declaración Jurada que los datos que seguidamente se detallan:

Razón social: _____

Dirección: _____

Correo electrónico válido para notificaciones: _____

Datos de contacto: _____

TAX ID: _____

Descripción comercial y técnica de la mercadería: _____

Origen de la mercadería: _____

Procedencia de la mercadería: _____

Precio unitario del bien/servicio cotizado en la misma divisa en que será emitida la proforma y posteriormente la factura comercial: _____

Precio total del bien/servicio cotizado en la misma divisa en que será emitida la proforma y posteriormente la factura comercial: _____

Incoterm versión 2010 CIF / CIP – o el *Incoterm* diferente, el que en todos los casos deberá ser versión 2010, que quedará a exclusiva discreción de SOFSE su aceptación -:

Fecha estimada de embarque de la mercadería: _____

Plazo de entrega del bien: _____



Instrumento de pago – hasta el QUINCE POR CIENTO (15 %) de anticipo mediante transferencia bancaria y saldo de OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85 %) mediante transferencia bancaria diferida, cobranza bancaria o apertura de carta de crédito -:

N° de Cuenta: _____

Nombre de Cuenta – Beneficiario: _____

Código SWIFT: _____

Código IBAN-ABA en caso de cotizar en euro:

Banco beneficiario: _____

N° de sucursal: _____

País donde está registrada la cuenta que recibirá los fondos:

Dirección del banco: _____

Medio de transporte: _____

Marca y modelo de los bienes –en caso de tratarse de una adquisición de bienes:-

Garantía de los repuestos ofertados en caso de tratarse de una adquisición de repuestos:

Firma de representante legal/convencional:

Firma/Aclaración/Carácter

ANEXO A - PLANILLA COTIZACIÓN BIENES DE ORIGEN NACIONAL

Contratación Directa N°: 103/2018

Clase de Contratación: Por Compulsa Abreviada

Expediente: TRE-SOF-SOFS-1486/2018

Objeto: Adquisición de repuestos y herramientas para los coches Materfer 400-2

Adjudicación: Renglón

DETALLE PROVEEDOR						
Item	Cantidad	U/M	Código	Descripción	Referencia de Fábrica	Subtotal
1	2	UNID.	ACT400-000476N	Calentador de rodamientos	TIH100M (SKF)	0,00
2	2	UNID.	ACT400-000474N	Herramienta de extracción de rodamientos	TMMA100H (SKF)	0,00
3	2	UNID.	ACT400-000474N	Herramienta de extracción de rodamientos	TMMA75H (SKF)	0,00
4	320	UNID.	NUM86550521630N	Rodamiento oscilante de doble hilera de rodillos cilíndricos	229750-J/C3 R505	0,00
Subtotal						0,00
I.V.A.						
TOTAL						0,00

Condición de pago: Según Artículo 33 del PCP

Lugar de entrega: Según Artículo 8 del PCP

Plazo de entrega: Según Artículo 7 del PCP

Mantenimiento de oferta: Según Artículo 117 del R.C.C.

ANEXO B - PLANILLA COTIZACIÓN BIENES DE ORIGEN EXTRANJERO

DETALLE PROVEEDOR										
Razón Social										
Identificación Tributaria										
Tel.:										
E-Mail:										
Moneda:										
Inconterm	Item	Cantidad	U/M	Código	Descripción	Referencia de Fábrica	Unitario	Flete	Seguro	Subtotal
EXW	1	2	UNID.	ACT400-000476N	Calentador de rodamientos	TIH100M (SKF)				0,00
FCA										0,00
FOB										0,00
CFR										0,00
CIF										0,00
EXW	2	2	UNID.	ACT400-000474N	Herramienta de extracción de rodamientos	TMMA100H (SKF)				0,00
FCA										0,00
FOB										0,00
CFR										0,00
CIF										0,00
EXW	3	2	UNID.	ACT400-000474N	Herramienta de extracción de rodamientos	TMMA75H (SKF)				0,00
FCA										0,00
FOB										0,00
CFR										0,00
CIF										0,00
EXW	4	320	UNID.	NUM86550521630N	Rodamiento oscilante de doble hilera de rodillos cilíndricos	229750-J/C3 R505				0,00
FCA										0,00
FOB										0,00
CFR										0,00
CIF										0,00
Subtotal (Neto)										0,00
Total										0,00

Lugar de cumplimiento de Incoterm (Ciudad/Pais): Según Artículo 8 del PCP

Condición de Pago: Según Artículo 34 del PCP

Plazo de Entrega: Según Artículo 7 del PCP

Mantenimiento de Oferta: Según Artículo 117 del R.C.C.



